

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos suscritos por Dante Alfonso Delgado	7316
Rannauro, Benjamín Alamillo González, Ana Lucía Baduy	
Valles, Rubén Isaac Barrios Ochoa, Jacobo David Cheja	
Alfaro, Priscilla Franco Barba, Martha Patricia Herrera	
González, Tabita Ortiz Hernández, Łucía Alejandra Puente	
García y Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, quienes se	
ostentan como Coordinador, integrantes y Secretario	
General de Acuerdos, respetivamente, de la Comisión	
Operativa Nacional del Partido Político Movimiento	
Ciudadano.	

Documentales depositadas el veintiséis de abril de año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste**.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se estentan, respectivamente, como Coordinador, integrantes y Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente.

"III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO: El decreto por el que se adiciona un inciso h) al numeral 1 del artículo 10 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3 Artículo 94 del Barlamento Inc.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

<sup>4</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIRFL) y

Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. Él presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 128375

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		Vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T00:55:34Z / 03/05/2022T19:55:34-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		37 a4 3b 0c 17 e1 e7 08 ae 0a 47 a0 d5 b9 f1 5b f2 89 a3		(	/		
	1d 96 38 45 84 35 54 c0 aa 70 2b 3d d2 29 7d	85 0a 35 af d5 bf e5 87 b9 01 e1 d3 a3 75 ed 99/ca e8 fc	6b e4 3a ç9 c0	3e ab	√d0 16 9e 05		
		c0 96 48 11 0a 66 a4 a6 58 97 61 d9 9e ac d5 1c 47 5b 9					
	48 1d d0 3f a5 72 26 6f 37 46 4a 91 f3 18 d0 4f 9d 19 50 2d ea 82 62 a2 c9,5f b0 e3 44 a3 6a a9 eb 4d b7 82 1f 23 cb 43 de 26 f6 69 f3 23						
	2c ce ae bd d0 b8 7c c2 64 c5 68 dd fb 64 32 f	c 31 35 71 74 7d da e2 76 86 08 f3 <del>d1 7c 4c</del> 37 a5 aa ec b	o4 ca 52 51 /9d	þ8 9e	8c 0b fb 9d b3		
	e0 ca 39 f0 9e 62 2e db cf 84 08 f8 08 0b 3b 4	9 0b 4b a9 0a 96 61 88 da 50 1b 18 e9 6e		/			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T00:55:35Z / 03/05/2022T19:55:35-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T00:55:34Z+03/05/2022T19:55:34-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4666564					
	Datos estampillados	D12219371DBB0FCEF56D57F8F4DFD9F56AF07CABE9	9866FA1B93AE	B7A2	BEB46B2		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	- Cortificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T00:50:24Z / 03/05/20 <del>22</del> T19:50:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8d ec 5e dc 72 63 df 79 95 5e cc/52 4e 89 e5	66 d6 5d 15 e4 0d 71 5b 7c 5b 9f 8d 1a b2 07 bd 85 e6 24	4 7d 7e ec 8e e	9 e4 5º	9 05 15 47 8a
	6f 74 e4 d2 54 8b 3f e2 04 d5 89.67 8e c6 46	d6 51 f7 50 d5 63 1e/40 d7 a6 ef 7c 5e aa 30 16 ee 32 17	51 10 53 49 c3	c8 6b	a8 95 21 22
	0d 2a 98 9c 60 0a 9b 3b 56 fg cc 85 b2 ac 22	23 a6 3a bb 65 dd e7 09 5a f1/5f 19 ac 3b 33 80 cc 70 2b	6d 60 1e 2e 16	8d eb	cb 22 2f fc 03
	eb 96 ae 5c d6 bb f0 92 b3 0e 1b b8 b4 74 ee	e 5b 3f 11 59 4d a6 81 a4 10 85 01 b8 ef c1 e4 09 4a a9 b4	4 97 a3 2d 81 08	84 e	e 64 3a eb ad
		cd 3f 7d 47 1a f7 01 92 27 1e 31 be 26 66 f3 7b c6 9b fc 9f			
	9f 73 1a 12 06 f2 e7 c2/59 b4 76 ca 6d 42 f8 96 9d 4f a3 40 08 32 5f 60 e0 66 b5 b5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T60:50:24Z / 03/05/2022T19:50:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022/T00:50:24Z / 03/05/2022T19:50:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4666540			
	Datos estampillados	0BEA5D19199E1DFDE08C59D3C46D302AD21303FE8	284C8214DA57	7A43E	CD1E21B